

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10148

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-098927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 2184 de 30 de enero de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "FORMULACIONES LIQUIDAS PARA APLICACIÓN DERMICA PARA LA LUCHA CONTRA INSECTOS PARASITANTES EN ANIMALES".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 10 de marzo de 2008, bajo el número 03-098927-00013-0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad BAYER HEALTHCARE AG, presentó solicitud de corrección (revocatoria directa) de la Resolución 2184 mencionada, con el objeto de que se corrija el nombre del solicitante, de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT a BAYER HEALTHCARE AG.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el recurrente que: "En la Resolución No. 2184, se indicó erradamente el nombre del titular (sic) la patente, así:

"Se indicó : BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Debió ser : BAYER HEATHCARE (sic) AG."

Lo anterior, acompañando con el escrito la copia del formulario único de modificaciones y correcciones radicado el 14 de septiembre de 2004 donde se informa el traspaso de la solicitud.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que sustentan la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10148

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-098927

presente solicitud aparecen que efectivamente el 14 de septiembre de 2004, el doctor Emilio Ferrero solicitó la modificación de la solicitud en el sentido de registrar el cambio de solicitante, con base en la cesión de derechos otorgada por la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT a BAYER HEALTHCARE AG.; así mismo se constata, que en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 554 de 29 de julio de 2005, se publicó la presente solicitud, señalando como solicitante a BAYER HEALTHCARE AG.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 2184 de 30 de enero de 2008, en su artículo primero, en el sentido de corregir el titular del diseño industrial, para que quede como tal: BAYER HEALTHCARE AG. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de privilegio de patente de invención y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 2184 de 30 de enero de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"FORMULACIONES LIQUIDAS PARA APLICACIÓN DERMICA PARA LA LUCHA CONTRA INSECTOS PARASITANTES EN ANIMALES"

(...)

Titular(es): BAYER HEALTHCARE AG.

(...)

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 2184 de 30 de enero de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10148

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

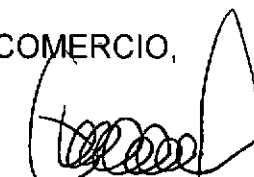
Rad. 03-098927

doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular del privilegio de patente de invención: BAYER HEALTHCARE AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4ª N° 72 - 35
Bogotá D. C.

202067

12